UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
CAMPUS GUAYAQUIL

UNIVERSIDAD APEC

Convenio Marco de colaboración Interinstitucional entre:

La Universidad Santa María, Chile, Campus Guayaquil, USM, de Ecuador
Y
La Universidad APEC, UNAPEC, de la República Dominicana

Septiembre de 2005

Universidad Santa María • Campus Guayaquil • USM UNIVERSIDAD SANTA MARIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CHILE, CAMPUS GUAYAQUIL, USM, DE ECUADOR
Y
LA UNIVERSIDAD APEC, UNAPEC, DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

La Universidad Santa María Chile, Campus Guayaquil, USM, con asiento en la Av. Carlos Julio Arosemena Km. 4.5. Guayaquil – Ecuador, representada por su **Pro-Rector**, **Lic. Anastasio Gallego Coto,** y de otra parte la Universidad APEC, UNAPEC, institución de carácter privado, autónoma, sin fines de lucro y con personería jurídica mediante Decreto 2985-68 del Poder Ejecutivo del año 1968, Resolución No.3 del Consejo Directivo de UNAPEC en 1983; Decreto 2710 del Poder Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1985, con asiento en la Ave. Máximo Gómez No. 72 de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, representada por su **Rector, Dennis R. Simó T.,**

EXPONEN:

Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión

Que consideran coordinar sus actividades a través del presente convenio bilateral de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

A tal efecto, las dos universidades,

ACUERDAN

PRIMERO: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

Universidad Santa María • Campus Guayaquil • USM UNIVERSIDAD SANTA MARÍA EX UMBRA IN SOLEM

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizan según normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

a) Intercambio de profesores e investigadores.
b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
c) Intercambio de información.
d) Estudios e investigación.
e) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
g) Asesorías mutuas.

SEXTO: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución. En todo caso se comunicará a la contraparte con noventa días de antelación.

NOVENO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO: Todo programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Convenios Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

a) Bases o consideraciones que motivan el convenio de colaboración interinstitucional.
b) Objetivo del convenio de colaboración interinstitucional.
c) Condiciones generales del convenio.
d) Condiciones académicas del convenio.
e) Condiciones Administrativas y Organizacionales del convenio.
f) Duración del protocolo.
g) Condición de reconducción.

Universidad Santa María • Campus Guayaquil • USM UNIVERSIDAD SANTA MARIA

h) Propiedad intelectual.
i) Diferencias entre las partes.
j) Desarrollo de la colaboración.
k) Proyecto y/o programa a ser desarrollado.
l) Presupuesto financiero.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, siendo ambos originales.

Por la Universidad Santa María, Chile - Campus Guayaquil, USM

Lic. Anastasio Gallego Coto
Pro-Rector

Fecha: 14/9/2005

Por la Universidad APEC, UNAPEC

Dennis R. Simó T.
Rector

Fecha: 05/09/2005

UNIVERSIDAD APEC
UNAPEC
OFICINA DEL RECTOR
Santo Domingo, Rep. Dom.

USM
UNIVERSIDAD SANTA MARIA
ex umbra in solem
Certifico que es copia fiel del original
Guayaquil, 12 de Enero/2011
Secretaria General

Universidad Santa María
USM
UNIVERSIDAD SANTA MARIA
ex umbra in solem
Campus Guayaquil